



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Comunidad de Madrid



CONVENIO

PARA EL REALOJAMIENTO

DEL NUCLEO CHABOLISTA DE

"RIO GUADARRAMA-LAS SABINAS"

MADRID, 28 de noviembre de 2013



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE REALOJAMIENTO E INTEGRACION SOCIAL (IRIS) Y EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES PARA EL REALOJAMIENTO DE LAS FAMILIAS CHABOLISTAS DE "RIO GUADARRAMA-LAS SABINAS".

En Madrid, 28 de noviembre de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EXCMO. SR. D. PABLO CAVERO MARTÍNEZ DE CAMPOS Consejero de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 26/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la citada Comunidad y el **ILMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CARO**, Director Gerente del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), conforme la atribución legal de competencias que le otorgan los arts. 9 y 12 de la Ley 16/1998, de 27 de octubre, de creación del IRIS, el Decreto 4/2007, de 10 de enero, y los acuerdos del Consejo de Administración de dicho Ente Público.

DE OTRA PARTE: EXCMO. SR. D. DANIEL ORTIZ ESPEJO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Móstoles, desde la toma de posesión en sesión plenaria de constitución del Excmo. Ayuntamiento celebrada el 9 de enero de 2012, de acuerdo con lo establecido en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del mismo cuerpo legal y el **ILMO. SR. DON JESÚS PATO BALLESTEROS**, Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme al Decreto de Alcaldía 15/2013, de 10 de enero.

Todas las partes declaran su legitimidad y potestad para firmar el presente Convenio – Programa y,

EXPONEN

1º.- El chabolismo es un problema complejo que implica, tanto la ocupación indiscriminada y muchas veces ilegal de suelos públicos y privados, como



el hecho de vivir en condiciones precarias que afectan a la calidad de vida de quienes habitan en tales circunstancias.

- 2º.- Tanto la Comunidad de Madrid, a través del IRIS, como el Ayuntamiento de Móstoles, están interesados en resolver en la medida de sus posibilidades este problema que afecta a las familias chabolistas del núcleo de "Río Guadarrama- Las Sabinas". A tal efecto, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles han acordado un Protocolo General para el realojamiento de las familias chabolistas del municipio.
- 3º.- El Ayuntamiento de Móstoles tiene competencia en materia de urbanismo para la tramitación y resolución de procedimientos administrativos de desalojo y demolición de construcciones ilegales por razones de urbanismo, de seguridad, de salubridad y de sanidad.
- 4º.- El IRIS fue creado por Ley 16/1998, de 27 de octubre, para proporcionar vivienda a aquellas personas que habitan en chabolas e infraviviendas de planta baja y en condiciones de exclusión social, facilitándoles su integración en la sociedad, colaborando, de este modo, con los Ayuntamientos a resolver un problema social que en muchas ocasiones les sobrepasa.
- 5º.- El Ayuntamiento de Móstoles y el IRIS han llevado a cabo un estudio de la situación en que se encuentran las familias chabolistas de "Río Guadarrama-Las Sabinas".
- 6º.- El núcleo chabolista denominado "Río Guadarrama-Las Sabinas" se encuentra ubicado en el municipio de Móstoles, en el cauce del río Guadarrama, a la altura del Km. 25 de la Carretera de Extremadura (A-5) dirección Badajoz. Está formado en la actualidad por unas 252 familias.

En virtud de lo expuesto, ambos organismos deciden colaborar en la solución de realojamiento e integración social de las familias afectadas, y lo hacen de acuerdo con las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Móstoles, en virtud de las competencias que le pertenecen, iniciará y tramitará los correspondientes expedientes administrativos, incluidas las solicitudes de autorización judicial de entrada en domicilio para la ejecución forzosa de los actos municipales dictados en estos expedientes, a todos los ocupantes de las chabolas del núcleo chabolista al que se refiere este convenio, para su desalojo y posterior demolición por razones de legalidad, seguridad, salubridad y sanidad.

SEGUNDA.- Tramitados y resueltos los correspondientes expedientes administrativos, el Ayuntamiento de Móstoles, procederá al derribo de todas las chabolas e infraviviendas y al desmantelamiento del núcleo chabolista dentro de su ámbito competencial.

TERCERA.- El IRIS, se compromete a realojar en viviendas en régimen de alquiler a las familias chabolistas del núcleo "Río Guadarrama-Las Sabinas" que cumplan los requisitos establecidos en el **ANEXO I** de este convenio, pudiendo las partes, por mutuo acuerdo, establecer, modificar o ampliar, mediante la instrumentación jurídica oportuna, los requisitos que den lugar al realojo previsto en régimen de alquiler.

 **CUARTA.-** El número inicialmente previsto de familias chabolistas afectadas por este Convenio es de 252, todas ellas radicadas en el término municipal de Móstoles.

QUINTA.- El IRIS llevará a cabo los realojos en viviendas sitas preferentemente en el municipio de Móstoles, o en municipios colindantes, y si ello no fuera posible, en municipios de la Comunidad de Madrid donde el IRIS tuviera disponibilidad de vivienda.

SEXTA.- Para proceder al realojo de las familias chabolistas, el IRIS, tramitará los correspondientes expedientes sociales que contendrán, al menos, los siguientes datos y documentación:



1. Número de expediente.
2. Titular y cotitular del mismo.
3. Solicitud de realojamiento firmada por los titulares.
4. Fotocopias del DNI de los miembros de la unidad familiar de más de 14 años.
5. Fotocopia del Libro de Familia.
6. Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.
7. Certificado de empadronamiento en el municipio y antigüedad en el mismo.
8. Informe social razonado sobre la necesidad y oportunidad de la vivienda.
9. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio o certificados tributarios del ejercicio anterior a la solicitud de realojo y cuanta documentación se estime necesaria para acreditar la situación económica y patrimonial de los solicitantes.
10. Cualquier otra documentación que se estime pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 1.

SÉPTIMA.- A fin de garantizar el completo desmantelamiento del núcleo radicado en su término municipal antes de proceder al realojamiento de las familias chabolistas, el Ayuntamiento de Móstoles deberá haber tramitado todos los expedientes administrativos previos de desalojo.

OCTAVA.- Una vez derribadas las chabolas y realojadas las familias que cumplan los requisitos -y desalojadas las restantes-, el Ayuntamiento de Móstoles inhabilitará los terrenos, utilizando todos los medios necesarios para evitar la construcción de nuevas chabolas para conseguir el buen fin de la operación.

NOVENA.- A efectos de cofinanciar el realojo de las familias y el acompañamiento social consustancial al mismo, el Ayuntamiento de Móstoles efectuará una aportación económica al IRIS de 4.000.000 de euros.

Los pagos que en virtud de lo anterior debe efectuar el Ayuntamiento de Móstoles al IRIS serán abonados anualmente, debiendo hacerse efectivas las anualidades (1.000.000. euros) antes del 31 de marzo de cada año hasta que concluyan las operaciones de realojo, cuya duración se establece en cuatro años. El primer pago será abonado antes del 31 de marzo de 2014. La aportación económica del Ayuntamiento de Móstoles la destinará el IRIS a sufragar parte, tanto de las inversiones en viviendas, como de los gastos en medios humanos y materiales realizados en esta operación de realojo.

DÉCIMA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su aprobación y autorización por los órganos competentes de las Administraciones implicadas, y finalizará cuando hayan sido realojadas todas las familias chabolistas que cumplan los requisitos establecidos y una vez que se hayan derribado la totalidad de las chabolas.

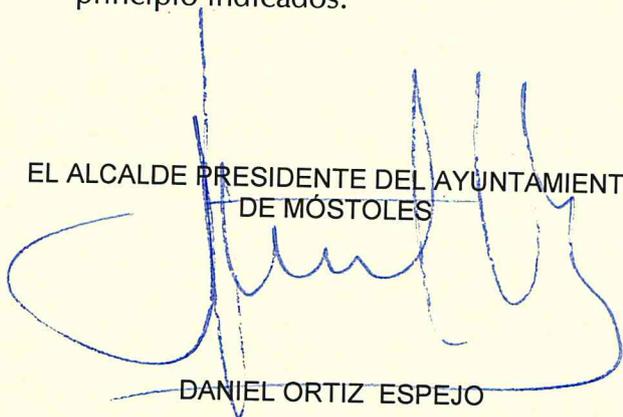
UNDÉCIMA.- Para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por 3 miembros designados por el IRIS, y 3 miembros designados por el Ayuntamiento de Móstoles.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio facultará a cualquiera de las partes para instar su resolución.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente en cuantas cuestiones se planteen en el cumplimiento, ejecución y resolución del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES



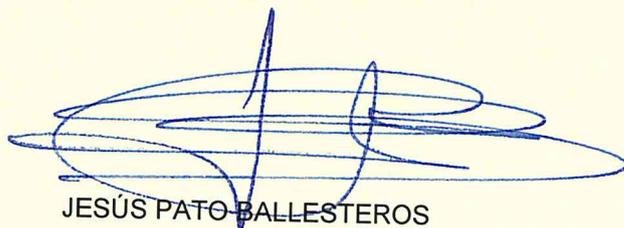
DANIEL ORTIZ ESPEJO

EL CONSEJERO DE TRANSPORTES,
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA



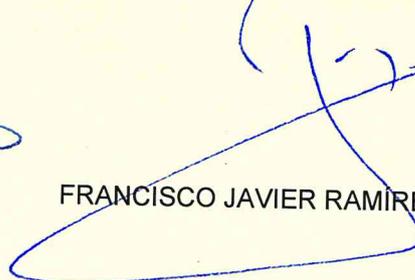
PABLO CAVERO MARTÍNEZ DE CAMPOS

EL CONCEJAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE



JESÚS PATO BALLESTEROS

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO DE
REALOJAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL



FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CARO



ANEXO I
Requisitos para el derecho a realojo

1. Residir y estar empadronado, el solicitante y los miembros de la unidad familiar dentro del ámbito del núcleo afectado, antes del 31 de diciembre de 2008, debiendo estar constituida la unidad familiar a realojar con anterioridad a esta fecha.

No obstante, no se exigirá la antigüedad del empadronamiento desde 31 de diciembre de 2008 cuando esté suficientemente acreditada la residencia habitual y permanente de la unidad familiar con anterioridad a esta fecha.

2. Ser el solicitante mayor de edad o emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.
3. No tendrán derecho a una vivienda en régimen de arrendamiento los menores de 25 años que no constituyan una unidad familiar con menores a su cargo.
4. La cuantía de los ingresos familiares ponderados del solicitante, o de la unidad familiar deberá ser inferior en cómputo anual a 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
5. No haber resultado adjudicatario de vivienda de protección pública ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante en los últimos 20 años anteriores a la fecha de solicitud de realojo.
6. No haber sido ninguno de los miembros de la unidad familiar, titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional, en los últimos 5 años anteriores a la fecha de solicitud de realojo.
7. La Comisión de Seguimiento del Convenio podrá valorar, en casos excepcionales, la tenencia o disfrute de otro tipo de bienes muebles o inmuebles por los solicitantes, que pudieran suponer fraude o transgredir el espíritu y finalidad del Convenio.

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento compuesto de 7 páginas, coincide en su texto con el aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013, el cual consta en el expediente correspondiente rubricado y diligenciado por el Secretario General.

Móstoles, 19 de marzo de 2014.
El Coordinador General de Urbanismo

Fdo. Francisco Javier Zaragoza Ivars.